



REPÚBLICA  
DE CHILE  
MINISTERIO  
DEL INTERIOR  
CORPORACIÓN  
CARABINEROS DE CHILE

D I D E C O

CONVENIO

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA N°24 OSORNO

En Osorno, a 04 MAR 2013 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime ~~Beutler~~ Beutler y Valenzuela, Cédula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna 851 de esta ciudad y Carabineros de Chile, Prefectura N°24 Osorno R.U.T. N°60.505.524-9, representado por su Prefecto don Gustavo Harcha Andrade Cédula Nacional de Identidad N°                      y, con domicilio en Justo Geisse N°846, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita estadio Rubén Marcos Peralta, ubicado en calle Cochranne S/No en la ciudad de Osorno, a Carabineros de Chile, Prefectura N°24 Osorno.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar el recinto deportivo con Auspicio Municipal, los días y horarios que se indican para actividades deportivas a Carabineros de Chile, Prefectura N°24 Osorno:

Días Lunes de 21:00 a 22:30 hrs.

**CUARTO:** Queda expresamente prohibido a Carabineros de Chile, Prefectura N°24 Osorno arrendar o ceder los recintos deportivos antes señalado. De igual modo las partes dejan expresa constancia que el Municipio se reserva el derecho de hacer uso de ese recinto deportivo en el horario y días autorizados, cuando dicho recinto sea necesario para la realización de alguna actividad organizada o patrocinada por este Corporación Edilicia. Finalmente se debe señalar que los recintos deportivos no serán facilitados en días feriados.

**QUINTO:** El presente convenio comienza a regir a contar del 04 de Marzo al 30 de Diciembre del 2013.

**SEXTO:** El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

- 1.- Utilizar el estadio Rubén Marcos Peralta, dentro de las horas autorizadas.
- 2.- Mantener el orden mientras se desarrolle la actividad.
- 3.- Conservar la integridad del recinto; en virtud de ello se hará responsable de todo deterioro, rayado, pérdida de equipamiento e implementación y en general cualquier daño que se ocasiona en tal dependencia, obligándose a repararlo dentro del plazo de cinco días contados desde que sea requerido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, contados desde que estos ocurran.

En el cumplimiento de las señaladas el usuario, se hará responsable de la culpa leve.


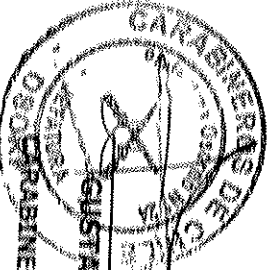
**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

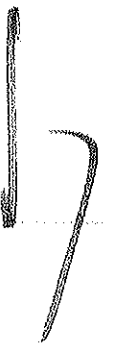
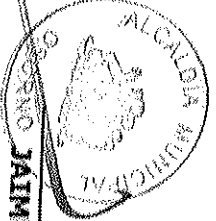
**OCTAVO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por la Dirección de Sección Municipal, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

**NOVENO:** La calidad de representante legal de don Gustavo Harcha Andrade, para actuar en nombre y representación de Carabineros de Chile, Prefectura N°24 de Osorno, consta en Registro N°22 y en la Ley N°18.961.

**DECIMO:** El presente convenio se suscribe en 6 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**

  
  
**GUSTAVO HARCHA ANDRADE**  
PREFECTO  
CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA N°24 OSORNO

  
  
**JAIME BERTIN VALENZUELA**  
ALCALDE DE OSORNO

JBW/HWG/JAB/MCAO/tm

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Deportes.
- Archivo

7